



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120200037100
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: JAIRO DAVID VILORIA BERDUGO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que la parte demandante solicitó requerimiento. Sírvase proveer.

Oficial mayor ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, proveniente del correo impulsoprocesal.litigamos@gmail.com, se recibió el 1 de abril de 2022, solicitud de requerimiento a bancos a fin de que informen si acataron la medida cautelar decretada, solicitud a la que se accederá por ser procedente.

Así mismo, se requerirá al apoderado JOSÉ LUIS BAUTE ARENAS, con el fin de que aporte la constancia de recibido de cada oficio presentado ante las entidades bancarias respectivas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Requerir a las entidades bancarias GNB SUDAMERIS, POPULAR, CORPBANCA, AGRARIO DE COLOMBIA, AV VILLAS, DAVIVIENDA, FALABELLA, SERFINANZAS, DE BOGOTÁ, WWB S.A., FINANDINA, MULTIBANK, BANCOLOMBIA, SCOTIABANK COLPATRIA, HELM BANK, BANCOOMEVA, DE OCCIDENTE, BBVA, CAJA SOCIAL BCSC, PICHINCHA, BANCOMPARTIR e ITAU, a fin de que informen si acataron la medida cautelar decretada y que les fue comunicada mediante Oficio No. 0272.
2. Exhortar al apoderado JOSÉ LUIS BAUTE ARENAS con el fin de que radique personalmente los oficios de requerimiento, al no haber suministrado los correos electrónicos de las entidades bancarias.
3. Requerir al apoderado JOSÉ LUIS BAUTE ARENAS, con el fin de que aporte la constancia de recibido de cada oficio presentado ante las entidades bancarias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 423-2022

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 33 de fecha 3 de junio de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120200037100
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: JAIRO DAVID VILORIA BERDUGO

Malambo, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 1113AB

Señores Bancos:

GNB SUDAMERIS, POPULAR, CORPBANCA, AGRARIO DE COLOMBIA, AV VILLAS, DAVIVIENDA, FALABELLA, SERFINANZAS, DE BOGOTÁ, WWB S.A., FINANDINA, MULTIBANK, BANCOLOMBIA, SCOTIABANK COLPATRIA, HELM BANK, BANCOOMEVA, DE OCCIDENTE, BBVA, CAJA SOCIAL BCSC, PICHINCHA, BANCOMPARTIR e ITAU.

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00371-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279-4
DEMANDADOS: JAIRO DAVID VILORIA BERDUGO C.C. 72129236

Por medio del presente oficio, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial mediante auto calendarado 2 de junio de 2022, ordenó requerirlos, a fin de que informen si acataron la medida cautelar decretada consistente en el embargo y retención de los dineros que posea el ejecutado JAIRO DAVID VILORIA BERDUGO en las entidades bancarias: GNB SUDAMERIS, POPULAR, CORPBANCA, AGRARIO DE COLOMBIA, AV VILLAS, DAVIVIENDA, FALABELLA, SERFINANZAS, DE BOGOTÁ, WWB S.A., FINANDINA, MULTIBANK, BANCOLOMBIA, SCOTIABANK COLPATRIA, HELM BANK, BANCOOMEVA, DE OCCIDENTE, BBVA, CAJA SOCIAL BCSC, PICHINCHA, BANCOMPARTIR e ITAU, siempre y cuando sean de naturaleza embargable, medida que les fue comunicada mediante Oficio No. 0272. Así mismo, se le informa que dicha medida se ordenó limitar en la suma de \$ 20.000.000.

Sírvase rendir el informe a esta agencia judicial, y de ser procedente, hacer el descuento pertinente y consígnelo en la cuenta judicial del Banco Agrario de Colombia S.A. a nuestras ordenes con código No 084332042001 en la casilla No. 1 por concepto de ejecutivo, y a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A., identificado con NIT. 890300279-4.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa y arresto, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Al contestar, cite el número de radicado y partes del proceso y remita su respuesta únicamente vía correo electrónico.

Atentamente,


ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA
Oficial mayor.

